



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO N° 283 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 060 DE 2021”**

El alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 6° del literal “a” del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 127 a 133 del Acuerdo 017 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal de Armenia a través del Acuerdo 022 del 2000, adoptó el Estatuto de Valorización, en el cual se establecieron reglas generales de procedimiento para la decretación, distribución, liquidación, cobro y ejecución de obras a través de la Contribución de Valorización en el Municipio de Armenia.

Que el Acuerdo Municipal No 022 del 2000 en su artículo 107 determina *“Integrantes del Consejo de Valorización Municipal: Los miembros del Consejo de Valorización, tendrán el periodo y la composición que señale la Ley y los Acuerdos municipales y en especial lo dispuesto en el artículo 211 del Decreto Municipal 095 de 1998”*.

Que el Concejo Municipal de Armenia expidió el Acuerdo 020 de 2014 *“Por el cual se autoriza el cobro de la Contribución de valorización por beneficio general para una zona del municipio de Armenia, para la construcción de un plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica y se toman otras determinaciones”* y en él se establecen normas específicas para su aplicación.

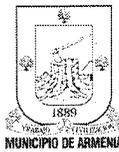
Que mediante el Decreto municipal 088 del 2014 *“Por el cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia Quindío, las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta”* se determinó en su artículo 45 quienes son los integrantes del Consejo de valorización así:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. El director del Departamento Administrativo de Hacienda.
3. El director del Departamento Administrativo de Planeación.
4. El Secretario de Infraestructura.
5. Un (01) representante de las universidades con sede en Armenia, que cuenten con facultad de ingeniería civil y/o arquitectura.
6. Un (01) representante de la sociedad Colombiana de Ingenieros o de la sociedad Colombia de arquitectos.
7. Un (01) representante de la comunidad o de los ediles de la ciudad de Armenia.

Que el Decreto 264 de 2018 modifica algunos apartes del Decreto 088, sin modificar los postulados del artículo antes mencionado.

Que, mediante demanda de medio de control de intereses y derechos colectivos, identificada con radicado 63001333300620190050600 ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Armenia, la Defensoría del Pueblo, entre otras pretensiones, solicitó a la Administración Municipal modificar la integración del Consejo de Valorización, y vincular a dicho consejo la participación de la Defensoría del Pueblo, de los entes de control y de las veedurías ciudadanas.

Que, en audiencia especial de pacto de cumplimiento del 14 de diciembre de 2020, se llegó consentidamente tanto con el despacho judicial como con el Ministerio Público y la parte actora, para que se modificara la integración del Consejo de Valorización adicionando únicamente la participación de la Defensoría del Pueblo y las veedurías ciudadanas.



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO N° 283 DE 2021

Que dicho pacto de cumplimiento quedó en firme mediante sentencia del 19 de abril de 2021, aclarada mediante auto del 27 de mayo de 2021.

Que, en cumplimiento de dicha providencia judicial dentro de la acción popular promovida por la Defensoría del Pueblo en contra del Municipio de Armenia, identificada con radicado 63001333300620190050600 que tiene fuerza de cosa juzgada, el Municipio de Armenia se dispuso a modificar la integración del Consejo de Valorización determinado en el Decreto 264 de 2018.

Que dicha modificación se realizó mediante el Decreto 060 de 2021, el cual moduló el artículo 53 del Decreto 264 de 2018, adicionando un representante de las veedurías ciudadanas, y un representante de la Defensoría del Pueblo.

Que el escaño de los ediles o representante de la comunidad no ha sido ocupado hasta la fecha, a pesar de sendas convocatorias por parte de la administración municipal, por lo tanto, se hace necesario promover dicha convocatoria en conjunto con la de veedores ciudadanos con el fin de que el Consejo de Valorización sea integrado en su totalidad.

Que por lo anterior se hace necesario adicionar el Decreto 060 de 2021 con el fin de convocar a los ediles o representantes de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Armenia,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Decreto 060 de 2021, en su artículo segundo el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *La elección del representante de las veedurías ciudadanas y del representante de la comunidad o de los ediles se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:*

*Se realizará una convocatoria pública por parte de la Secretaría de Infraestructura, la cual tendrá por **objeto:** Elección del representante de las veedurías ciudadanas, del representante de la comunidad o ediles para la integración del Consejo de Valorización del Municipio de Armenia por un período de (3) años.*

**Justificación:** *El Municipio de Armenia adelanta la presente convocatoria con el fin de conformar el Consejo de Valorización, dando cumplimiento al pacto de cumplimiento aprobado dentro del proceso con radicado 2019-506 ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Armenia.*

**Destinatarios:** *La convocatoria está dirigida a las veedurías ciudadanas debidamente inscritas y registradas en el Municipio de Armenia y a los representantes de la comunidad o ediles.*

**Requisitos para los candidatos:** *1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero que acredite residencia. 2. Poseer título de pregrado en arquitectura, ingeniería civil, restauración arquitectónica, urbana o mueble. 3. Acreditar experiencia laboral mínima de seis (6) años, a partir de la obtención del título de pregrado, en docencia, investigación, estudios, planes, proyectos u obras relacionados con bienes materiales. 4. Estar vinculado a la veeduría que lo postule en caso de presentarse como representante de las veedurías.*

**No son elegibles:**

*1. Quienes sean concejales, funcionarios o servidores públicos del orden municipal del nivel directivo, miembros del Consejo Municipal de Valorización, ni su cónyuge, compañero o*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO N° 283 DE 2021

*compañera permanente, y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.*

*2. Quienes hayan intervenido en la celebración de contratos de obra pública en el Municipio de Armenia o en cualquiera de sus entidades, dentro de los seis (6) meses anteriores a su elección.*

*3. Los servidores públicos del orden municipal.*

*4. Los demás que estén establecidas en la Constitución o la Ley.*

**Documentación para el representante de las veedurías:** Los siguientes documentos deberán allegarse, debidamente clasificados y foliados, en una carpeta identificada con el nombre de la veeduría, teléfonos, dirección, correo electrónico de la veeduría y en el orden que se indica, así: Documentos de la veeduría: 1. Certificado de registro de la veeduría. 2. Documentos del Candidato: 1. Carta en la cual se presenta al candidato y se especifican los criterios de su postulación por parte de la veeduría. Deben precisarse el nombre completo del candidato, número de identificación, dirección, teléfono y el correo electrónico del mismo. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería. 3. Fotocopia de la tarjeta profesional, en el caso que la ley lo exija. 4. Fotocopia del diploma o acta de grado que lo acredite como profesional. 5. Fotocopia(s) de diploma(s) o acta(s) de posgrado(s). 6. Certificados de experiencia específica en el ejercicio de actividades relacionadas con la docencia, investigación, estudios, planes, proyectos u obras relacionados con la materia de estudio en el Consejo de Valorización en los cuales se establezca la siguiente información: – Entidad o persona natural o jurídica para la que se prestaron los servicios. – Actividades desarrolladas. – Duración de las actividades especificando fecha de inicio y de terminación (DDMM-AAAA / DD-MM-AAAA).

**Documentación para representantes de la comunidad o ediles:**

Los siguientes documentos deberán allegarse, debidamente clasificados y foliados, en una carpeta identificada con el nombre del candidato, teléfonos, dirección, correo electrónico y en el orden que se indica, así: Documentos del Candidato: 1. Carta en la cual se presenta el candidato y se especifican los criterios de su postulación. Debe precisarse el nombre completo del candidato, número de identificación, dirección, teléfono y el correo electrónico del mismo. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería. 3. Fotocopia de la tarjeta profesional, en el caso que la ley lo exija. 4. Fotocopia del diploma o acta de grado que lo acredite como profesional. 5. Fotocopia(s) de diploma(s) o acta(s) de posgrado(s). 6. Certificados de experiencia específica en el ejercicio de actividades relacionadas con la docencia, investigación, estudios, planes, proyectos u obras relacionados con la materia de estudio en el Consejo de Valorización en los cuales se establezca la siguiente información: – Entidad o persona natural o jurídica para la que se prestaron los servicios. – Actividades desarrolladas. – Duración de las actividades especificando fecha de inicio y de terminación (DDMM-AAAA / DD-MM-AAAA).

La radicación deberá llevarse a cabo entre el día 1º de noviembre de 2021 y el 12 de noviembre de 2021, hasta las 17:00 horas en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en el piso cuarto del Centro Administrativo Municipal CAM (carrera 17No. 16-00) Armenia, Quindío. Las presentaciones de candidatos que se realicen por fuera de la fecha y hora establecidas no serán tenidas en cuenta.

**Selección de candidatos** La Secretaría de Infraestructura, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto para las veedurías como para los representantes de la ciudadanía o ediles, efectuará un análisis de las propuestas y, con base en éste, seleccionará a aquellos tres (3) candidatos, por cada escaño, que obtengan el mayor puntaje sumando la experiencia laboral y la formación académica. La publicación del nombre de los tres (3)



Nit: 890000464-3  
Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO N° 283 DE 2021

candidatos seleccionados para cada escaño se hará el 16 de noviembre, a través de la página web del Municipio de Armenia: [armenia.gov.co](http://armenia.gov.co)

**Crterios de valoración**

Crterios de valoración	Puntaje máximo por ítem
<b>Nivel de educación de posgrado:</b> <b>Especialización: 20 puntos</b> <b>Maestría: 30 puntos</b> <b>Doctorado: 40 puntos</b>	40 puntos
<b>Experiencia laboral:</b> <b>Entre 6 y 10 años: 20 puntos</b> <b>Entre 11 y 15 años: 30 puntos</b> <b>16 o más años: 40 puntos</b>	40 puntos
<b>Publicaciones</b> <b>Por publicaciones realizadas en los últimos 5 años, relacionadas con ingeniería civil o arquitectura debidamente indexadas o contengan ISBN para el caso de libros:</b> <b>Hasta 2 publicaciones: 10 puntos</b> <b>3 o más publicaciones: 20 puntos</b>	20 puntos
<b>Total puntaje</b>	100 puntos

**Votación por parte de las veedurías:**

Los representantes de las veedurías que hayan realizado la postulación de uno de sus miembros en la presente convocatoria tendrán el derecho de efectuar su voto vía electrónica a través del correo electrónico [convocatoriaconsejodevalorizacion@armenia.gov.co](mailto:convocatoriaconsejodevalorizacion@armenia.gov.co) o mediante documento escrito dirigido a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Armenia, entre el 16 de noviembre de 2021 y el 19 de noviembre de 2021, hasta las 17:00 horas.

**Votación por parte de la ciudadanía:**

Los ciudadanos del Municipio de Armenia tendrán el derecho de efectuar su voto vía electrónica a través del correo electrónico [convocatoriaconsejodevalorizacion@armenia.gov.co](mailto:convocatoriaconsejodevalorizacion@armenia.gov.co) o mediante documento escrito dirigido a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Armenia, entre el 16 de noviembre de 2021 y el 19 de noviembre de 2021, hasta las 17:00 horas, acreditando su condición de residente armenio adjuntando junto con su voto un recibo de servicio público domiciliario o prueba sumaria de su residencia en el Municipio.

**Publicación de resultados y notificación al representante:**

El Municipio de Armenia publicará los resultados el 23 de noviembre de 2021 y notificará a los representantes elegidos. Cada uno de los representantes elegidos tendrá plazo hasta el 26 de noviembre de 2021 para expresar su aceptación de la designación mediante escrito dirigido a la Secretaría de Infraestructura o mediante correo electrónico al correo [convocatoriaconsejodevalorizacion@armenia.gov.co](mailto:convocatoriaconsejodevalorizacion@armenia.gov.co), en caso negativo se elegirá al segundo con mayor votación, en caso que éste tampoco presente su aceptación dentro de los 4 días hábiles siguientes de su elección se elegirá al tercero; si este tampoco presenta su aceptación en el mismo tiempo, se realizará una nueva convocatoria.



Nit: 890000464-3  
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 283 DE 2021

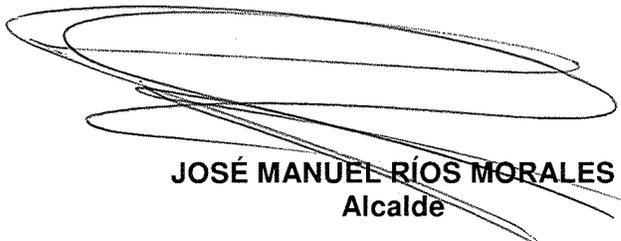
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese un párrafo al artículo segundo del Decreto 060 de 2021, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO:** *Una vez surtida la anterior convocatoria sin que se hubiera designado alguno de los escaños referidos, mediante resolución se realizarán convocatorias trimestrales, hasta tanto se designen y acepten los integrantes del Consejo de Valorización referidos en el presente decreto.*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los 26 ( ) días del mes de OCT de 2021.

26 OCT 2021  
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó/ Elaboró: Gabriel Arturo Echeverry Castaño- Abogado Contratista D.A.J.  
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada -directora D. A. J.  
Revisó y Aprobó: Andrés Mauricio Chacón -secretario S.I.  
Revisó y Aprobó: Ana María Valencia-subsecretaria S.I.

VB Despacho Alcalde. 

